



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación, que son atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

La interrelación de las sociedades actuales hace cada vez más necesario el conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente las habladas en los otros Estados de la Unión Europea.

Nuestra sociedad se halla inmersa en un proceso de construcción europea que sienta sus bases en proyectos integradores tendentes a eliminar la compartimentación tradicional en favor de una apertura, cada vez mayor, que nos permite compartir cultura e ideas, mercados y moneda, así como instituciones y políticas. La libre circulación de estudiantes y de profesionales que genera este panorama actual demanda renovados esfuerzos por parte de las autoridades educativas para dar respuesta a estas nuevas necesidades.

En febrero de 2002, los ministros responsables de la educación y la formación de los países de la Unión Europea y la Comisión Europea adoptaron una serie de objetivos para 2010 «en beneficio de los ciudadanos y de toda la Unión Europea», de los cuales el objetivo 3.3 se refiere a la mejora del aprendizaje de idiomas extranjeros y expresamente menciona que «el dominio de más de una lengua es un aspecto fundamental de las nuevas capacidades básicas que es necesario que posean los europeos en la sociedad del conocimiento». En este sentido, la Comisión Europea, en Barcelona 2002, adoptó el acuerdo de que los jóvenes europeos finalizasen la enseñanza básica conociendo al menos dos lenguas extranjeras además de la propia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, como uno de sus principios básicos, el compromiso decidido con estos objetivos europeos con el fin de mejorar la calidad y la eficacia de la educación y de la formación dentro de un marco de ciudadanía europea en el que el aprendizaje de idiomas tiene un papel fundamental. En este sentido, en su artículo 18 se establece que en el tercer ciclo de Educación primaria las Administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, consciente de la importancia de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha establecido como uno de los pilares básicos del sistema educativo el aprendizaje de lenguas extranjeras. De ahí el impulso dado en los currículos de las distintas etapas y niveles educativos al aprendizaje tanto de la primera como de la segunda lengua extranjera y a la puesta en marcha de diversos proyectos de innovación en la materia, entre los que se encuentran los programas de bilingüismo.

La Orden de 22 mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha supuesto un marco normativo que ha permitido la autorización anual para impartir de forma anticipada la Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria. Dado que los proyectos de innovación para la anticipación de dichas enseñanzas se ajustan a los requerimientos para la autorización establecidos por la presente Orden, en su disposición adicional segunda se autoriza para impartir la Segunda lengua extranjera a los centros que fueron autorizados conforme a la Orden de 22 mayo de 2001. Tal como se indica en dicha disposición, estos centros no deberán presentar nueva solicitud para continuar su impartición, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en esta orden.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 9 que en el tercer ciclo podrá ofertarse una segunda lengua extranjera, que será de elección voluntaria para el alumnado, de acuerdo con lo establecido por el Departamento competente en materia educativa. Asimismo, en sus Anexo III-A y III-B, referidos a la distribución horaria semanal de la Educación primaria, se establecen las condiciones generales de organización en el caso de impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria.



Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la comunidad autónoma en materia de educación no universitaria y en el que de acuerdo con el artículo 2.1 se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico vigente, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito

1. La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento que deberán seguir los centros docentes que deseen ser autorizados para impartir la Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria.

2. Será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan la etapa de Educación primaria.

3. La impartición de la Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria deberá ser autorizada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previa solicitud de los propios centros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente orden.

Artículo 2. Destinatarios

Las enseñanzas correspondientes a la Segunda lengua extranjera reguladas en esta orden estarán dirigidas al alumnado del tercer ciclo de la Educación primaria de los centros autorizados que de forma voluntaria desee cursarlas.

Artículo 3. Solicitudes y plazo

1. La Dirección General de Política Educativa publicará anualmente resolución de convocatoria para solicitudes de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de Educación primaria.

2. A propuesta del Consejo Escolar, tras su aprobación por el Claustro de Profesores, los centros docentes presentarán las solicitudes de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Adjuntos a la solicitud incluirán los datos señalados en el anexo II de la presente orden.

3. Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a su provincia, en la fecha que se determine cada año, siempre antes de la finalización del curso anterior a aquel en el que se desee iniciar su implantación.

Artículo 4. Requisitos y procedimiento

1. Los centros docentes que deseen presentar solicitudes de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en tercer ciclo de Educación primaria, deberán contar, en el momento de cursar su solicitud, con profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para impartir estas enseñanzas.

2. La Inspección educativa estudiará la viabilidad de las solicitudes formuladas y presentará un informe sobre cada una de ellas al Director del Servicio Provincial correspondiente. A la vista de las solicitudes y de los informes emitidos, el Director del Servicio Provincial, en la fecha que se determine, elevará propuestas a la Dirección General de Política Educativa para su autorización.

3. La Dirección General de Política Educativa, con suficiente antelación al comienzo del curso, dictará resolución autorizando los centros docentes en los que podrán implantarse enseñanzas de Segunda lengua extranjera.

4. La autorización a que se refiere el punto anterior será efectiva si los centros acreditan ante el Servicio Provincial correspondiente, antes del comienzo del curso en que vaya a iniciarse su implantación, que disponen de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas.

5. La Dirección General de Política Educativa podrá revocar la autorización para impartir la Segunda lengua extranjera, previa audiencia al centro, con informe de la Inspección educativa y a propuesta del Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en los siguientes supuestos:

- A petición razonada del centro.
- Cuando se detecten anomalías o disfunciones en su impartición.
- Por incumplimiento de los requisitos previstos en esta orden.

Artículo 5. Ordenación curricular y documentos de evaluación

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma



ma de Aragón, los centros autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán ofertar en el tercer ciclo de Educación primaria una segunda lengua extranjera, que tendrá carácter voluntario para el alumnado. Asimismo, en su Anexo III-A, referido a la distribución horaria semanal de la Educación primaria, establece que los centros que impartan Segunda lengua extranjera le dedicarán tres horas semanales en el tercer ciclo, que se obtendrán de la modificación del asignado al área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y al de Lengua castellana y literatura. Del mismo modo, los centros que impartan Segunda lengua extranjera y opten por un horario III-B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la citada orden, dedicarán tres horas semanales a la Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.

2. Tal como se indica en el punto anterior, la enseñanza anticipada de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria que se lleve a cabo en los centros autorizados para este fin será de carácter voluntario para los alumnos, para lo que los centros establecerán el oportuno proceso de orientación a los alumnos y a sus padres o representantes legales.

3. Los alumnos que hayan optado por cursar la Segunda lengua extranjera deberán hacerlo a lo largo de todo el tercer ciclo de Educación primaria, en el que se les garantizará la continuidad de su enseñanza en el mismo centro. No podrán abandonar estas enseñanzas si optan por esta modalidad.

4. La implantación de las enseñanzas de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria se realizará simultáneamente en los dos cursos que lo componen.

5. Los centros que deseen impartir las enseñanzas correspondientes a una Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria deberán contar con un número mínimo de 15 alumnos que opten cursarla por nivel. No obstante, los Servicios Provinciales correspondientes podrán autorizar grupos más reducidos, en función de las peculiaridades educativas del centro y de las características socioculturales de su alumnado o entorno.

6. Los centros educativos que reciban autorización para impartir la Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria deberán integrar estas enseñanzas en su Proyecto curricular de etapa y elaborar la correspondiente Programación didáctica de ciclo en el curso académico de su implantación. Asimismo, deberán realizar las correspondientes adaptaciones curriculares para aquellos grupos de alumnos que así lo precisen.

7. La inclusión de la Segunda lengua extranjera en el currículo del alumnado del tercer ciclo de Educación primaria surtirá efectos en su proceso de evaluación y promoción, así como en lo referente a la cumplimentación de documentos de evaluación: Actas de evaluación, Expediente académico, Historial académico e Informes personales por traslado y de final de etapa, así como en cualquier otro documento de evaluación específico del centro.

8. En caso de traslado de un alumno de un centro en el que se imparta Segunda lengua extranjera a otro centro en el que no se imparta, los resultados de dichas enseñanzas dejarán de tener efectos académicos. Tal circunstancia se hará constar mediante la oportuna diligencia en el Historial académico y en el Informe personal por traslado.

Disposiciones adicionales

Primera. Convocatoria anual para impartir Segunda lengua extranjera

A partir del año 2011, la Dirección General de Política Educativa publicará anualmente resolución de convocatoria para solicitudes de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de Educación primaria.

Segunda. Centros actualmente autorizados

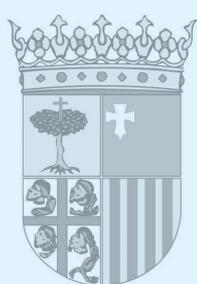
En anexo III, se incluye la relación de centros actualmente autorizados para impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria. Dichos centros no deberán presentar nueva solicitud para continuar su impartición, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en esta orden.

Tercera. Formación del profesorado

Los Servicios correspondientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte impulsarán la formación inicial y continua del profesorado especialista en lenguas extranjeras con la finalidad de actualizar o mejorar sus competencias profesionales y de facilitar la elaboración de las programaciones didácticas y de los materiales curriculares requeridos para el desarrollo de esta área de aprendizaje.

Disposición Transitoria única

Las solicitudes de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria en el curso 2010-2011 se presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente antes del 15 de julio de 2010. El Servicio Provincial, antes del 30 de julio de 2010, elevará propuesta a la Dirección General de Política Educativa para su autorización. Ésta dictará resolución de autorización antes del comienzo



del curso 2010-2011, y dicha autorización será efectiva si los centros acreditan, antes del comienzo del curso y ante el Servicio Provincial correspondiente, que disponen de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas.

La resolución de la Dirección General de Política Educativa sobre los centros autorizados para el curso 2010-2011 se hará pública en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden de 22 mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposiciones finales

Primera. Facultad de aplicación

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de junio de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**D./D^a: _____

Director/a del Centro docente: _____

de la localidad de: _____, provincia de: _____

SOLICITA:

Autorización para impartir Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria

y **CERTIFICA** que el Claustro de profesores, con fecha _____, y el Consejo Escolar, en su reunión del día _____, han aprobado la solicitud para impartir el idioma de _____ como Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria.

En....., a de de 2010

Firma,

Sello del Centro

ANEXO II**DATOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA****A.- Datos****1. Datos del centro**

Nombre del Centro: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2. Idioma para el que se solicita autorización: _____**3. Datos del profesorado que impartirá estas enseñanzas:**

Nombre y apellidos: _____

Habilitación en idioma extranjero: _____

Titulación específica para impartir Idiomas _____

Formación específica y titulaciones relacionadas con el área: _____

Situación administrativa:

Destino definitivo

Destino provisional

Prácticas

Cursos que impartirá (vg. 5ºA, 6ºB): _____

Número de alumnos por grupo (vg. 5ºA: 14; 6ºB: 18...): _____ (mínimo 15 alumnos por grupo)

Número de sesiones y duración de las mismas: _____

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS SEGÚN ORDEN DE 22 MAYO DE 2001, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

HUESCA			
CENTRO	LOCALIDAD	LENGUA	CURSO INICIO AUTORIZACIÓN
CP INF-PRI SANTOS SAMPER SARASA	ALMUDÉVAR	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BARBASTRO	Francés	2001-2002
CP INF-PRI CERBÍN	CAMPO	Inglés	2001-2002
CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	GRAÑÉN	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS	JACA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA	JACA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI JOAQUÍN COSTA	MONZÓN	Francés	2001-2002
CPR INF-PRI MINTE	MONZÓN	Francés	2001-2002
CP INF-PRI PUENTE SARDÁS	SABIÑÁNIGO	Francés	2001-2002
CP INF-PRI LA LAGUNA	SARIÑENA	Francés	2001-2002
C.R.A. ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	Francés	2001-2002
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	Francés	2002-2003
C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL	BARBASTRO	Francés	2002-2003
CPR INF-PRI SANTA ANA	MONZÓN	Francés	2002-2003
CP INF-PRI ARAGÓN	MONZÓN	Francés	2003-2004
CP INF-PRI ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	AÍNSA	Francés	2004-2005
C.R.A. ALTO ARA	BROTO	Francés	2004-2005
CP INF-PRI PÍO XII	HUESCA	Alemán Francés	2004-2005 2007-2008
C.R.A. CINCA-CINQUETA	PLAN	Francés	2004-2005
CP INF-PRI DE PAÚLES DE SARSA	PAÚLES DE SARSA	Francés	2005-2006
C.R.A. ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	Francés	2005-2006
CP INF-PRI SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI PEDRO I	BARBASTRO	Francés	2006-2007
C.R.A. ALBEOS	BELVER DE CINCA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI PIRINEOS-PYRÉNÉES	HUESCA	Francés	2006-2007
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	FRAGA	Francés	2008-2009
CP INF-PRI VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	BINÉFAR	Francés	2008-2009
CP INF-PRI LOS ARAÑONES	CANFRANC- ESTACIÓN	Francés	2008-2009
C.R.A. ESTADILLA - FONZ	FONZ	Francés	2009-2010
C.P.E.I.P.S. SALESIANOS SAN BERNARDO	HUESCA	Francés	2009-2010

TERUEL			
CENTRO	LOCALIDAD	LENGUA	CURSO INICIO
CP INF-PRI JUAN ESPINAL	TERUEL	Francés	2001-2002
CP INF-PRI MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA	Francés	2001-2002
C.R.A. ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. VICTORIA DíEZ	TERUEL	Francés	2002-2003
CP INF-PRI LA FUENFRESCA	TERUEL	Alemán	2004-2005
CP INF-PRI EMILIO DíAZ	ALCAÑIZ	Francés	2006-2007
CP INF-PRI JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ	Francés	2006-2007
CP INF-PRI JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ	Francés	2009-2010
CP INF-PRI ROMÁN GARCÍA	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Francés	2009-2010
ZARAGOZA			
CENTRO	LOCALIDAD	LENGUA	CURSO INICIO
CP INF-PRI DIPUTACIÓN PROVINCIAL	BREA DE ARAGÓN	Francés	2001-2002
CP INF-PRI FERNANDO EL CATÓLICO	QUINTO	Francés	2001-2002
CP INF-PRI TOMÁS ROMOJARO	TORRES DE BERRELLÉN	Francés	2001-2002
CP INF-PRI PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Francés	2001-2002
CP INF-PRI CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI LA ALMOZARA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. CALASANZ	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. CANTÍN Y GAMBOA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. LICEO EUROPA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. TERESIANO DEL PILAR	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.P.S. SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. ROMAREDA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI TORRE RAMONA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI MIRAFLORES	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
CP INF-PRI HISPANIDAD	ZARAGOZA	Francés	2001-2002
C.R.A. BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	Francés	2001-2002
C.P.E.I.P.S. SANTA MAGDALENA SOFÍA	ZARAGOZA	Francés	2002-2003
CP INF-PRI CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS	Francés	2003-2004
CP INF-PRI MAESTRO MONREAL	RICLA	Francés	2003-2004

CP INF-PRI ELISEO GODOY BELTRÁN	ZARAGOZA	Francés Alemán	2003-2004 2004-2005
CP INF-PRI ODÓN DE BUEN	ZUERA	Francés	2003-2004
C.P.E.P.S. SAN GABRIEL	ZUERA	Francés	2003-2004
CP INF-PRI RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	Francés	2003-2004
CP INF-PRI RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA	Francés	2004-2005
CP INF-PRI JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	ZARAGOZA	Francés	2004-2005
CP INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ZARAGOZA	Francés	2004-2005
CP INF-PRI CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	Alemán	2004-2005
CPR INF-PRI LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	Francés	2004-2005
CP INF-PRI PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	Francés	2004-2005
CP INF-PRI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	Francés	2004-2005
CP INF-PRI JUAN PABLO BONET	MOVERA	Francés	2005-2006
CP INF-PRI GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	Alemán	2005-2006
CP INF-PRI JOAQUÍN COSTA	ZARAGOZA	Alemán	2005-2006
CP INF-PRI CESÁREO ALIERTA	ZARAGOZA	Francés	2005-2006
CP INF-PRI LAS FUENTES	ZARAGOZA	Francés	2005-2006
C.P.E.I.P.S. LA ALFRANCA	MOVERA	Francés	2005-2006
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	CALATAYUD	Francés	2006-2007
C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	Inglés	2006-2007
CP INF-PRI MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	Francés	2006-2007
CP INF-PRI GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI JOSÉ MARÍA MIR	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI LA JOTA	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI LA ESTRELLA	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI RÍO EBRO	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
CP INF-PRI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	Francés	2006-2007
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	CASPE	Francés	2007-2008
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	TARAZONA	Francés	2007-2008
CP INF-PRI SAN BRAULIO	ZARAGOZA	Francés	2007-2008
CP INF-PRI CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	Francés	2007-2008
CP INF-PRI MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	Francés	2007-2008
CP INF-PRI MONTECANAL	ZARAGOZA	Francés	2007-2008
CP INF-PRI AGUSTINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	Francés	2007-2008
CP INF-PRI REINO DE ARAGÓN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	Francés	2008-2009
CP INF-PRI VALDESPARTERA	ZARAGOZA	Alemán	2009-2010
C.P.E.I.P.S. LA SALLE - MONTEMOLÍN	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
CP INF-PRI INFANTA ELENA	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
C.P.E.I.P.S. SAN ANTONIO DE PADUA	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
C.P.E.I.P.S. SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
C.P.E.I.P.S. JESÚS MARÍA EL SALVADOR	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
CP INF-PRI RAMÓN SAINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	Francés	2009-2010

C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
C.P.E.I.P.S. CRISTO REY - ESCOLAPIOS	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
CP INF-PRI DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
CP INF-PRI SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	Francés	2009-2010
CP INF-PRI LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	Francés	2009-2010
CP INF-PRI MARIE CURIE	ZARAGOZA	Francés	2009-2010